



Radicado: D 2021070005096

Fecha: 30/12/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

A

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que el Municipio de Donmatías formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, por un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$4.399.538.645), de los cuales dos mil cuatrocientos millones (\$2.400.000.000) serán financiados con cargo a los recursos de Asignaciones directas, departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías; cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos (\$469.392.971) con cargo a recursos propios del Municipio de Donmatías, y mil quinientos treinta millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$1.530.145.674) con cargo a Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Donmatías del Sistema General de Regalías.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia": concepto técnico emitido por el Municipio de Donmatías, concepto de viabilidad emitido por el Municipio de Donmatías, presupuesto detallado con APUS, documentos relacionados con el componente arquitectónico, documentos relacionados con el componente geométrico, documentos relacionados con el componente eléctrico, documentos relacionados con el componente hidráulico, localización, alcance del proyecto, proceso constructivo, especiaciones técnicas, análisis de riesgo, plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, cronograma, oficio de cofinanciación, Certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de zona de alto riesgo, documento técnico de soporte, certificado de destinación de uso público de la vía, proyecto formulado en MGA, certificado de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, levantamiento topográfico, certificado de canteras, certificado en el cual se señala que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857, certificado en el cual señala que la vía a intervenir fue caracterizada por la entidad territorial.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "Nuestro Planeta", "Componente infraestructura para la movilidad sostenible".
18. Que el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y los Municipios de Antioquia-Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia, la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

20. Que mediante Resolución No. 0367 del 17 de diciembre de 2021, la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia".
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de diciembre de 2021.
22. Que la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", mediante Decreto No 172 del 18 de diciembre de 2021, por un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$4.399.538.645), de los cuales cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos (\$469.392.971) fueron aprobados con cargo a recursos propios del Municipio de Donmatías, y mil quinientos treinta millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$1.530.145.674) con cargo a Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Donmatías del Sistema General de Regalías.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que mediante el Decreto No 172 del 18 de diciembre de 2021, la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías designó a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG como entidad pública ejecutora del proyecto, así como la encargada de contratar la interventoría del mismo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

26. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG.
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Antioquia:

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia" identificado con código BPIN 2020052370004, por un valor de dos mil cuatrocientos millones de pesos M/L (\$2.400.000.000), con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020052370004	Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia"	Transporte	III	\$4.399.538.645
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Sistema General de Regalías	Asignaciones Directas	8 meses		\$2.400.000.000
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$1.530.145.674
Municipio de Donmatías	Recursos propios	8 meses		\$469.392.971

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.400.000.000
---	-----------------

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
\$2.400.000.000	Asignaciones Directas	2021	\$2.400.000.000	No aplica	No aplica	2021-2022

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$4.399.538.645), de los cuales mil novecientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$1.999.538.645) fueron aprobados por la Alcaldesa (E) del Municipio de Donmatías mediante Decreto No 172 del 18 de diciembre de 2021.

Artículo 2º. Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$4.399.538.645		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa autónoma del Municipio de Guatapé - EAG	Fuente	Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Donmatías Recursos propios Donmatías
		Valor Ejecución	\$4.109.498.435
Instancia pública designada para	Empresa autónoma del Municipio de Guatapé - EAG	Fuente	No aplica
		Valor Interventoría	\$290.040.210

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

la contratación de interventoría			
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Donmatias

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con código BPIN 2020052370004.

Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA - BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Santiago Sierra Latorre
SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF	<i>S. Serrano</i>	29-12-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Leonardo Pestana</i>	28-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>Mónica Quiroz</i>	29-12-21
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	<i>Juan Esteban Oliver Ortiz</i>	29-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Celis</i>	30/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	30-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.